

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A.

**CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE INFORME PERICIAL JUSTIFICATIVO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS PARA EL USO
DE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR URGENCIA — CONTRATACION
DEL SERVICIO DE URGENCIA PARA LA SUSTITUCIÓN DEL TRANSFORMADOR
AVERIADO SE BOCACHICA**

El comité de compras y contrataciones de la empresa distribuidora de electricidad del Este, S. A., (EDE Este) (en lo adelante "EDE Este"), sociedad comercial organizada y establecida conforme a las leyes de la República Dominicana, con registro nacional de contribuyente No. 1-01-82021-7, registro mercantil No. 20706SD, con domicilio social principal ubicado en la Intersección formada entre la Carretera Mella y la Av. San Vicente de Paúl - Centro Comercial Megacentro, Paseo de la Fauna, Local 226 - Sector Cancino I, municipio Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, República Dominicana, actuando en su calidad de administración pública, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 4, de la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones (en lo adelante Ley No. 340-06), debidamente constituido por: **Sr. Andrés Julio Portes Pompiano**, en su calidad de gerente general de EDE Este y presidente del comité de compras y contrataciones, debidamente representado por el **Sr. Albert Luis Paniagua**, en su calidad de asesor legal de la gerencia general de EDE Este, de conformidad con lo establecido en el poder de fecha diecinueve (19) de agosto del 2022; **Sr. Ángel F. Alba Dauhajre**, director de finanzas; **Sr. Félix Brazoban Martínez**, director legal de EDE Este, asesor legal; **Sr. José Luis Almonte Dorotea**, Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión; y, **Sr. Emanuel Acosta**, Responsable de Acceso a la Información (RAI).

Actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 543-12, de fecha 6 de Septiembre del 2012, en cuanto a la obligación de iniciar todo proceso de excepción mediante Resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones recomendando el uso de dicha excepción, previo haber estudiado detenidamente el informe pericial que la justifica **Contratación del Servicio de Urgencia para la Sustitución del Transformador Averiado SE Boca Chica**, presentado por la Dirección de Distribución y la Gerencia de Subestaciones, así como los documentos que sustentan el mismo.

VISTOS: La Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de Diciembre del 2006; su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012.

CONSIDERANDO: Que EDEESTE es una sociedad comercial, debidamente habilitada para ejercer la actividad de distribución del servicio público de electricidad, dentro de una zona de concesión de su exclusiva gestión, bajo contrato de otorgamiento de derechos suscrito con las entidades competentes de la República Dominicana. La misma ha sido clasificada como Empresa Pública No Financiera para los fines de la aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria normativa que rige sus procesos de selección de proveedores y contratistas.

CONSIDERANDO: Que la **Contratación del servicio de urgencia para la sustitución del transformador averiado SE Boca Chica** no se encuentran contemplados en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de EDE Este, correspondiente al año 2022,

[Handwritten signatures and initials: JJA, M.P.F.]

en consecuencia, la Dirección de Distribución y la Gerencia de Subestaciones, solicitó la aprobación de Contratación del servicio de urgencia para la sustitución del transformador averiado SE Bocachica, a través de una comunicación emitida en fecha cuatro (04) de noviembre del año 2022.

VISTO: Que la solicitud de **Contratación del servicio de urgencia para la sustitución del transformador averiado SE Boca Chica**, se encuentra aprobado en el memo No. DDI-119, de fecha cuatro (04) de noviembre del año 2022 emitido por la la Dirección de Distribución y la Gerencia de Subestaciones.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 4, numeral 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, se establece lo siguiente: *"Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios"*.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo No. 32 del Decreto No. 543-12 y con lo anterior indicado, en fecha quince (15) de noviembre de 2022, la Dirección de Finanzas emitió la correspondiente Certificaciones de Existencia de Fondos, por la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS con 75/100, (RD\$6,719,562.75)**, para llevar a cabo la contratación objeto del presente acto.

VISTO: El Informe Pericial Justificativo para la **Contratación del servicio de urgencia para la sustitución del transformador averiado SE Boca Chica**, emitido por la Dirección de Tecnología de la Información, en fecha 4 de noviembre del 2022.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el informe precedentemente indicado, EDE Este requiere la **Contratación del servicio de urgencia para la sustitución del transformador averiado SE Boca Chica**, con el objetivo de **"• APROBAR la solicitud de contratación de urgencia para el servicio de sustitución del transformador averiado de la subestación Bocachica por un monto estimado de SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS con 75/100, (RD\$6,719,562.75)"**.

CONSIDERANDO: Que la propuesta de llevar a cabo la contratación por urgencia se encuentra justificada en el hecho de: **• El pasado martes 27 de septiembre en hora de las 11 pm se averió el transformador de potencia DE 40 MVA de la Subestación Bocachica. Durante las siguientes 36 horas se estuvo instalando una subestación móvil de 28 MVA a 69 kV y trasvasando carga a la subestación Juan Dolió. En el área de transmisión se trasvasó carga desde el autotransformador de Bocachica, hacia el autotransformador de la subestación San Pedro con el objetivo de poder tomar toda la carga desde la subestación móvil instalada y el autotransformador Bocachica.**

CONSIDERANDO: Que, La Subestación móvil no puede asumir toda la carga de distribución de la subestación Bocachica y por tales razones se está gestionando interrupciones a la hora pico con la finalidad de que no se disparé la subestación móvil por sobrecarga o sobre temperatura. Y tenemos grandes clientes que fueron trasvasados hacia la subestación Juan Dolió, se encuentran con problemas de bajo voltaje, teniendo que autogenerar y presentando disgusto con el servicio energético.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 numeral 3 del reglamento de aplicación, mediante el decreto no. 543-12, dispone lo siguiente: **"Situaciones de urgencias. Son**

situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 numeral 2 del reglamento de aplicación, mediante el decreto no. 543-12, dispone lo siguiente: **Situación de urgencia: Se iniciarán con la resolución motivada de la máxima autoridad ejecutiva de la institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.**

CONSIDERANDO: Que se realizó la correspondiente declaratoria de urgencia, emitida y firmada por la máxima autoridad de EDEESTE, Sr. Andrés Portes, en fecha veintisiete 27 de octubre del 2022.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 87 del citado Decreto establece que mediante el mismo Acto Administrativo en el que se autorice el procedimiento de contratación, se seleccionará también a los peritos que intervendrán en la evaluación de las ofertas de dicho procedimiento.

CONSIDERANDO: Que el área requirente y la Gerencia de Abastecimiento han sugerido la designación de los Peritos que indicamos a continuación, **Mario Santana**, Gerente de Subestaciones, **Waldo Rincón**, Gerente de Litigios y **Yosia Díaz**, Analista de Finanzas, en calidad de peritos del presente proceso, dado su amplio conocimiento y especialización en el ámbito de la contratación requerida.

CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones establecidas por la normativa vigente, el asesor legal del Comité, Sr. Félix Brazoban Martínez, emitió el correspondiente dictamen jurídico de aprobación de Pliego de Condiciones, para llevar a cabo el proceso de excepción por urgencia para la Contratación del servicio de urgencia para la sustitución del transformador averiado SE Boca Chica.

VISTOS: La Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha 6 de Diciembre del 2006, el Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de Septiembre del 2012, la Resolución No. 01/2022 emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas que establece los valores para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizar en las contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintidós (2022).

VISTO: El Pliego de Condiciones Especificas elaborado para el procedimiento de referencia.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman el expediente;

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: APROBAR la selección del procedimiento de la excepción por urgencia para la **CONTRATACIÓN DE servicio de urgencia para la sustitución del transformador averiado SE Bocachica**, por la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 75/100, (RD\$6,719,562.75)**, por ser el procedimiento aplicable en virtud de lo establecido tanto por la Ley No. 340-06, como el Decreto No. 534-12, para este tipo de contrataciones.

JZA
F. b. M.

SEGUNDA RESOLUCIÓN: APROBAR el Proyecto del Pliego de Condiciones Específicas y sus Anexos correspondientes al procedimiento de Excepción por Urgencia "contratación de servicio de urgencia para la sustitución del transformador averiado SE Bocachica".

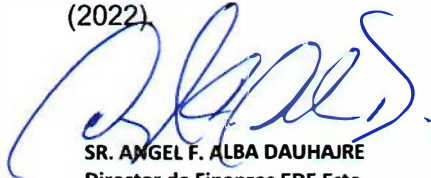
TERCERA RESOLUCIÓN: DESIGNAR a los siguientes Peritos como responsables de la evaluación de las ofertas resultantes del procedimiento de la contratación de servicio de urgencia para la sustitución del transformador averiado SE Bocachica a saber:

IT	Nombre y Apellido	Cargo
1	Mario Santana	Gerente de Subestaciones Distribución-Subestaciones
2	Waldo Rincón	Gerente de Litigios, Dirección Legal
3	Yosia Díaz	Analista, Dirección de Finanzas

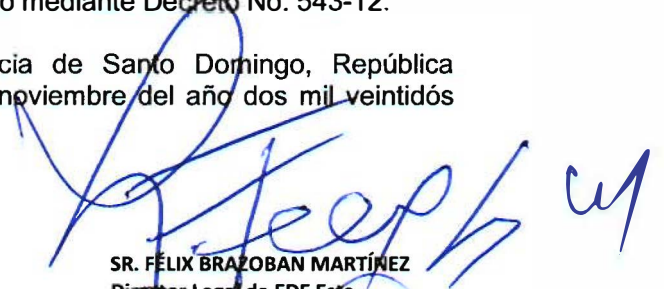
CUARTA RESOLUCIÓN: ORDENAR la elaboración y publicación de la Convocatoria a presentar ofertas en los portales de EDE Este y de la Dirección General de Contrataciones Públicas correspondientes al procedimiento de Excepción de Urgencia No. "Contratación de servicio de urgencia para la sustitución del transformador averiado SE Bocachica".

QUINTA RESOLUCIÓN: ORDENAR la publicación del presente documento y sus anexos tanto en el portal de la institución como en el del Órgano Rector, a los fines de dar cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el Artículo 3, Numeral 5 de la Ley No. 340-06; así como, el Artículo 4, Numeral 69, y el Artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No. 543-12.

En el municipio Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, República Dominicana, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).



SR. ANGEL F. ALBA DAUHAIRE
Director de Finanzas EDE Este
Miembro del Comité de Compras



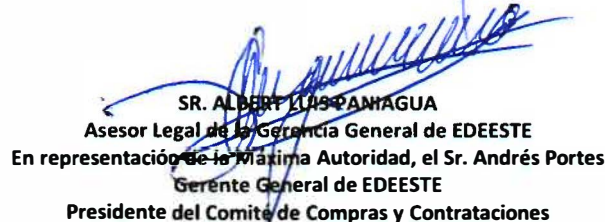
SR. FÉLIX BRAZOBAN MARTÍNEZ
Director Legal de EDE Este
Asesor Legal del Comité de Compras



SR. JOSÉ LUIS ALMONTE DOROTEA
Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión
Miembro del Comité de Compras



SR. EMANUEL ACOSTA
Responsable de Acceso a la Información
Miembro del Comité de Compras



SR. ALBERT LAS PANIGUA
Asesor Legal de la Gerencia General de EDEESTE
En representación de la Máxima Autoridad, el Sr. Andrés Portes
Gerente General de EDEESTE
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones